



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, ANO DEMIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

Enrre Enado entio el O<sup>o</sup> de *Alexandria de Campobasso*

†

La Iglesia no  
copenó a la villa  
a la función de  
Cruz de Sept<sup>re</sup>

donde

Por tanto los Cavalleros Capitulares que componen esta Iglesia  
han acordado se d<sup>o</sup>. Que siendo conveniente que el Pueblo  
para su Concomencia a la Cruz mayor, y fiesta de San Juan  
que antiguada hora fija, y entiendo esta por costumbre y memoria  
establecida con esta ciudad de tiempo, a saber, el Viernes de  
de la Cruz en mayo hasta la v<sup>ta</sup> de Sept<sup>re</sup>, repicando la Campana  
a las ocho de la mañana para la Cruz mayor, a las tres de la  
tarde para Visperas, y tocando a Animar a las nueve de la  
noche; y en el invierno, variando en estas horas de la Cruz  
a Sept<sup>re</sup> hasta la v<sup>ta</sup> de Mayo, repicando a las nueve de la mañan  
na para Cruz mayor, a las dos de la tarde para Visperas, y  
tocando a Animar a las ocho de la noche, y en estas horas  
al rezar, que quando por alguna función particular que ocurra  
y otorgase manifestar causa, que la hora se junta para ad  
vantan a las Cruz mayor. Y siendo igualmente conveniente  
que por costumbre y memoria, sin torcer  
ción observada, que en la función que se ha celebrado en el  
de la Cruz, sita en el Castillo y R<sup>ta</sup> Fortaleza de esta  
Villa, en honor de la feribidad de su Exaltacion, todos los años  
conceder en esta Villa en forma real, con el Clero: Que los  
prevenciones se principie a repicar como ahora a las ocho y  
con el motivo que en el O<sup>o</sup> de *Alexandria de Campobasso* Capitulares  
a la Casa de Cavildo a repicar la hora, y a las tres de la tarde  
para observancia de la costumbre establecida para la  
llamada comun. Mayor a la Cruz mayor, y de ser al  
con el Clero, a las R<sup>ta</sup> Templo; pero observando

